

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2334

(14 DE AGOSOTO DE 2026)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (PCA-00147-26)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 2026-E 5929 del 11 de marzo de 2026, la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA identificada con cedula de ciudadanía No 36.156.778 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No 9149 2026-S del 26 de marzo de 2026, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación. Mediante radicado CAM No. 2026-E 9889 del 23 de abril de 2026 y VITAL No. 3100003615677826001, la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación carrera 8 No. 10-07 Edificio Toma Real, teléfono de contacto 3185487100 y correo electrónico cabrera.rb@gmail.com, en calidad de propietaria, solicitó ante este despacho el trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, sobre la fuente hídrica denominada quebrada El Chorrillo, para ser destinado a uso agrícola y ganadero, en beneficio del predio "SANTA ELENA", con matrícula inmobiliaria No. 200-19496, ubicado en la vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis del lugar de captación de las aguas y del predio.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora MARIA IVONNE CABRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156. 778 expedida en Neiva Huila, da inicio al trámite.

Con radicado CAM No. 2026-S 14552 del 14 de mayo del 2026 se notifica el Auto de Inicio No. 0044 del 06 de mayo de 2026, de trámite a la señora MARIA IVONNE CABRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156. 778 expedida en Neiva Huila, bajo el expediente PCA-00147-26.

Mediante radicado 2026-E 12206 del 20 de mayo de 2026 el usuario radicó el pago por servicios de seguimiento, conforme lo requerido en el auto de inicio.

Mediante radicado No. 2026-S 15915 del 25 de mayo de 2026 se remite aviso a la alcaldía municipal de Palermo (Huila).

Con certificado de publicación web expedido el 29 de mayo del 2026, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realiza la respectiva publicación web del auto de inicio para el permiso de concesión de aguas, entre los días 13 de mayo de 2026 y 28 de mayo de 2026, con expediente PCA-00147-26 y de auto de inicio No. 0044 del 2026.

Con radicado CAM No. 2025-E 15025 del 18 de junio de 2026, se notifica que entre los días 26 de mayo de 2026 y 06 de junio de 2026 quedo debidamente fijado y desfijado en la alcaldía del municipio de Palermo (Huila), el aviso para el proceso del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada El Chorrillo, para ser destinado a uso agrícola y ganadero en beneficio el predio denominado "SANTA ELENA" con matrícula inmobiliaria No 200-19496, ubicado en la vereda de Buenos Aires en el municipio de Palermo – Huila.

Como consta en el acta de visita, el día 12 de junio de 2026 se procede a realizar la visita de evaluación del permiso. En el momento de la visita y durante la elaboración del presente informe no se presentó ninguna oposición, por lo cual se procede a realizar el presente concepto técnico para su viabilidad y aprobación.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 2254 de fecha 17 de junio de 2026, en el que se expone:

“

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 9 del 19 de mayo de 2025.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR		OBSERVACIONES
1	Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes). En medio físico	El usuario anexa el Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026, solicitando permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Chorrillo.
2	Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico.	El usuario anexa el VITAL No. 3100003615677826001 del 23 de abril de 2026.
3	Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.	Con radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación, así mismo cuando se realiza la solicitud de liquidación se adjunta el vital de costos.
4	Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del(os) solicitantes(s). En medio físico.	La señora MARIA IVONNE CABRERA DE CABRERA anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 36.156.778 expedida en Neiva – Huila mediante radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026.
5	Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. En medio físico.	El usuario anexa el PUEAA No Simplificado mediante el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)		
6	Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica
7	Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica
	Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación).	No Aplica
	Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

8	Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. En medio físico	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio		
9	En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico.	El usuario anexa el Certificado de libertad y tradición del 13 de abril de 2026 en el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026, de acuerdo al cual ostenta la propiedad.
10	En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico.	No Aplica
11	En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico	No Aplica
12	Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías) En medio físico	No Aplica
13	Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado En medio físico	No Aplica

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR		OBSERVACIONES
Documentos técnicos		
14	Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
15	Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
16	Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa el Certificado de uso de suelo del 20 de marzo de 2026, mediante el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026.
17	Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa croquis bajo el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026.
18	Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
19	Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
Anexo		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

20	Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.	El usuario anexa autorización de notificación electrónica de los actos administrativos bajo el radicado CAM No. 2026-E 9869 del 23 de abril de 2026.
----	---	--

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 12 de junio de 2026, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al predio "SANTA ELENA", en la vereda Buenos Aires, del municipio de Palermo del departamento del Huila; el presente trámite consiste en solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Chorrillo, para uso agrícola en cultivo de pastos, maíz, caña y uso pecuario.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

Sitio de Ubicación: De acuerdo a la información recopilada en campo, el predio "SANTA ELENA", se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá E848456 - N805426 en la vereda Buenos Aires, zona rural del Municipio de Palermo (Huila), el cual posee una extensión según certificado de tradición de 75 hectáreas y está identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 200-19496.

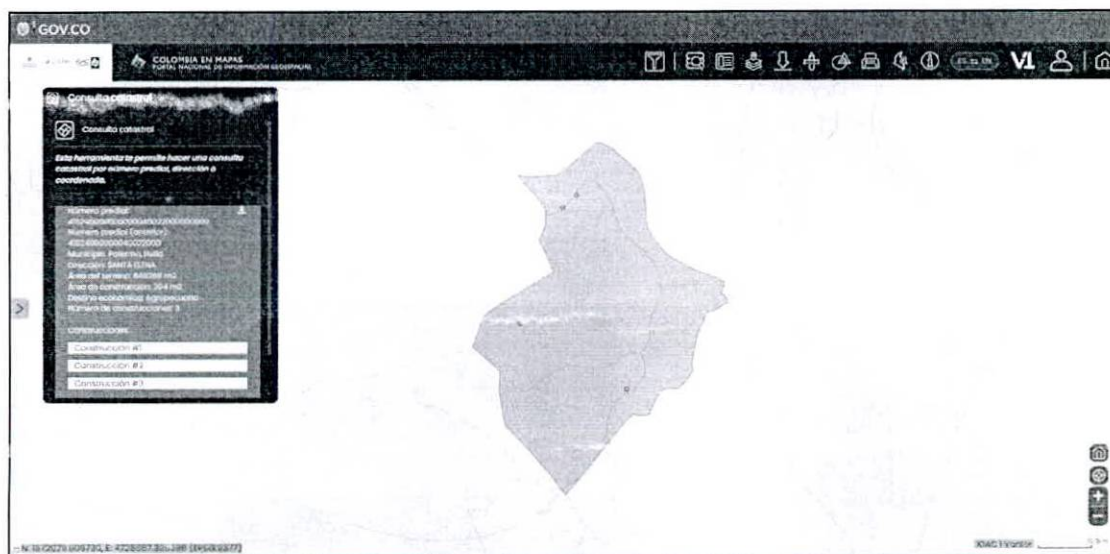


Imagen 1. Consulta catastral IGAC Predio "SANTA ELENA".

Durante el recorrido, se observó que el predio actualmente tiene actividad agrícola en cultivo de pastos, dicha actividad abarca un área de aproximadamente 1 a 2 Has según lo manifestado por los asistentes en la visita técnica, las cuales se benefician por medio de la fuente hídrica Quebrada Chorrillo.

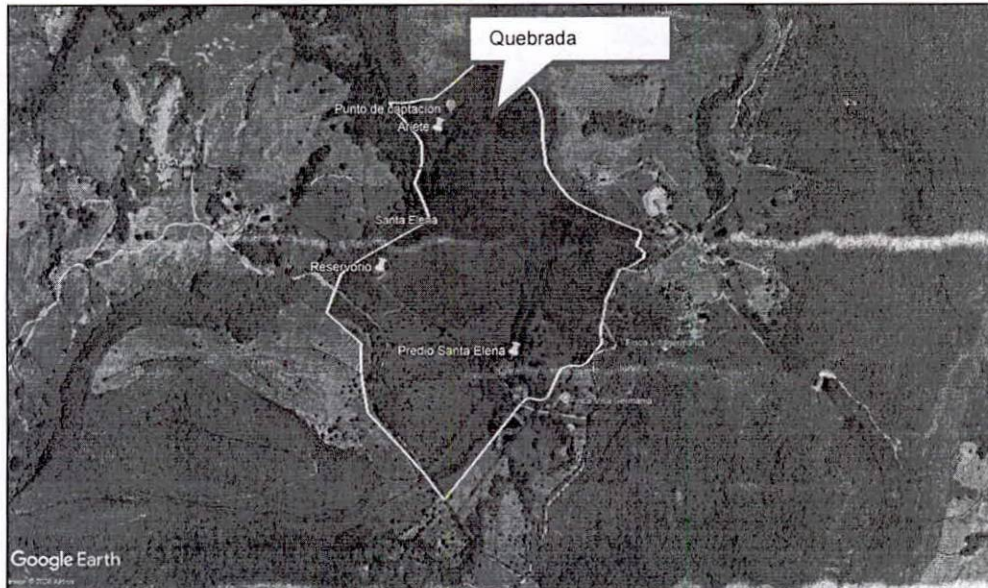


Imagen 2. Ubicación geográfica del predio. Fuente: Google Earth

1. Sitio de Captación:

Ubicación de la fuente de captación:

Se realizó el desplazamiento hasta el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá E848267 - N806155 (2°50'33.2"N 75°26'32.3"W), la captación se realiza en la Quebrada Chorrillo en beneficio del predio "SANTA ELENA".

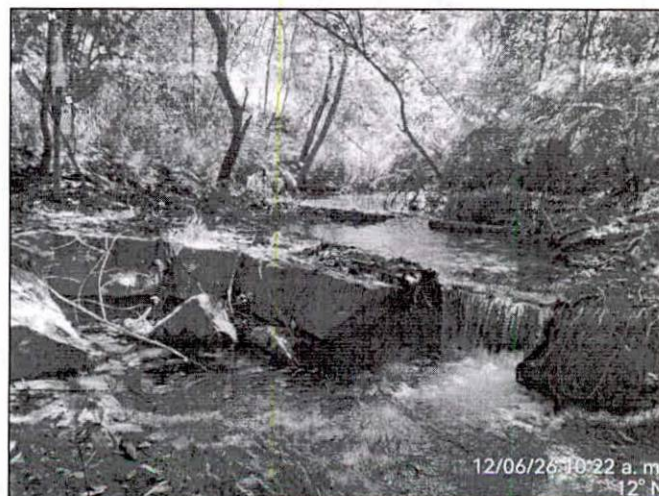


Foto 1. Quebrada Chorrillo, Fuente: Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sistema de captación:

La captación es realizada mediante una manguera de succión de aproximadamente 4 pulgadas de diámetro, instalada sobre la margen derecha de la quebrada El Chorrillo, mediante la cual se realiza la captación del recurso hídrico desde el cauce.



Foto 2. Captacion mediante manguera de 4" de diametro. **Fuente:** Propia.

Sistema de aducción:

El sistema de aducción aprovecha la energía hidráulica generada por la caída del agua proveniente de la cascada, la cual es conducida desde el punto de captación mediante una manguera hasta una tubería de PVC de aproximadamente 3 pulgadas de diámetro. El agua es posteriormente conducida hacia el sistema conformado por una rueda Pelton y un ariete hidráulico, aprovechando la diferencia de altura y la energía generada por el flujo para impulsar el recurso hídrico hasta un reservorio.



Foto 3. Caída del recurso hídrico desde tubería de PVC de 3" pulgadas de diámetro. **Fuente:** Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

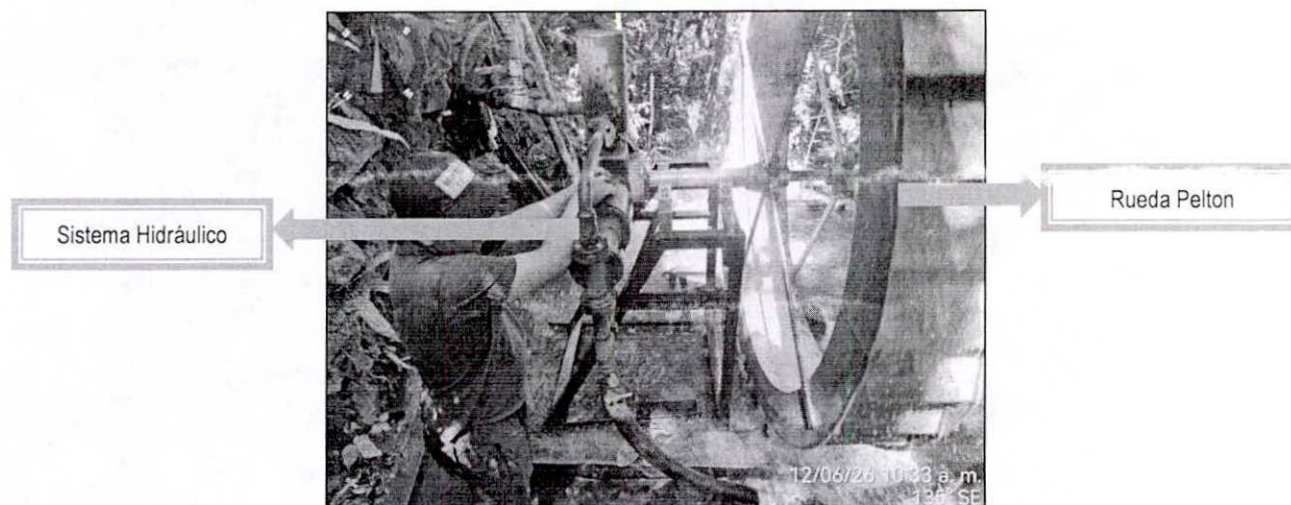


Foto 4. Rueda Pelton y un ariete hidráulico. Fuente: Propia.

Sistema de conducción:

Una vez el recurso hídrico es impulsado mediante el ariete hidráulico y conducido hasta el reservorio ubicado en la parte alta del predio, este es almacenado temporalmente y posteriormente distribuido por gravedad hacia los diferentes puntos de consumo. El agua es destinada principalmente a:

- Riego de pastos.
- Riego de cultivos de maíz.
- Riego de cultivos de caña.
- Abrevaderos para aproximadamente 45 cabezas de ganado.

2. Distribución:

La distribución del recurso hídrico se realizará mediante una tubería de aproximadamente ½ pulgada de diámetro, mediante la cual el agua será conducida hasta un reservorio ubicado al interior del predio. A partir de este punto, el recurso será distribuido mediante diferentes tuberías, algunas de las cuales conducirán el agua hacia los tanques destinados al abastecimiento de los abrevaderos para el ganado, mientras que otras conducirán directamente el recurso hacia los aspersores instalados en el predio para el riego de los cultivos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Foto 5. Reservorio. Fuente: Propia.

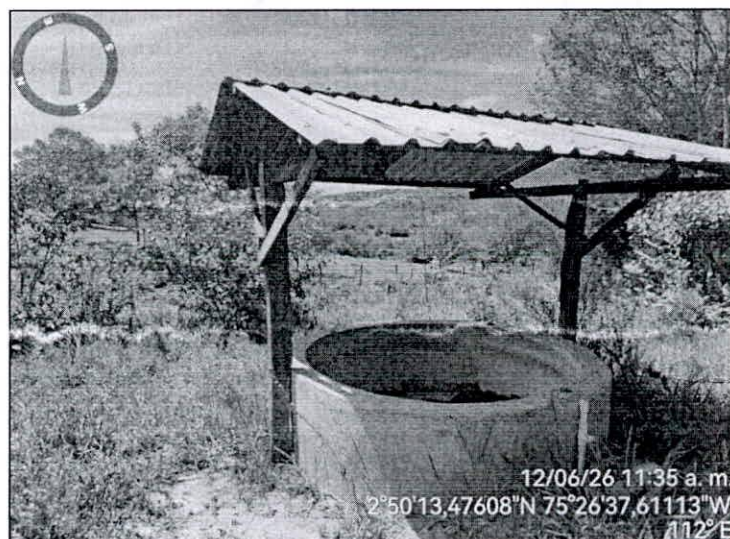


Foto 6. Abrevaderos en el predio Santa ELENA. Fuente: Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. Usos del Agua.

Conforme a las observaciones realizadas durante la visita de campo y a la información suministrada por los acompañantes, el aprovechamiento del recurso hídrico se encuentra destinado a usos de carácter pecuario y agrícola. No obstante, los interesados manifiestan su intención de conservar los mismos usos y caudales establecidos en la Resolución No. 508 del 03 de marzo de 2016, correspondientes a un caudal total de 7,55 L/s, destinado al abastecimiento de 45 cabezas de ganado mediante abrevaderos, con un caudal de 0,045 L/s, y al riego de aproximadamente 15 hectáreas de cultivos de pasto, maíz y caña, con un caudal de 7,50 L/s.

El uso solicitado es para Pecuario (abrevadero para 45 cabezas de ganado) y Agrícola (riego de 13 has de pasto para ganadería y 2 ha de pasto de corte y maíz).			
USO	Cantidad	Módulo	Q verano (lps)
Abrevadero	45 cabezas de ganado vacuno	0,001 L/Se/cabeza	0,045
Riego (pasto, maíz y caña)	15 Has	0,5 lt/seg/Ha	7,5
CAUDAL TOTAL			7,55

Imagen 3. Usos y caudal concesionado, **Fuente:** Resolución CAM No. 508 del 03 de marzo de 2016.

Actualmente, el predio Santa ELENA presenta un área cultivada en pastos significativamente inferior a la contemplada en la solicitud, correspondiente aproximadamente a 1 hectárea. No obstante, durante la visita se evidenció que el predio cuenta con abrevaderos suficientes para atender la cantidad de ganado correspondiente a las 45 cabezas solicitadas.



Foto 7 y 8. Cultivos de pastos en el predio Santa ELENA. **Fuente:** Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• AFORO DE LA FUENTE

Durante la visita técnica se realizó el aforo de la quebrada El Chorrillo mediante un caudalímetro OTT MF Pro, obteniéndose un caudal de 0,039 m³/s, equivalente a 39 L/s, para las condiciones de flujo presentes al momento de la medición.



Foto 9 y 10. Resultado Aforo a la quebrada El Chorrillo. Fuente: Propia.

REVISION DE COORDENADAS DE LA CAPTACION Y PREDIO

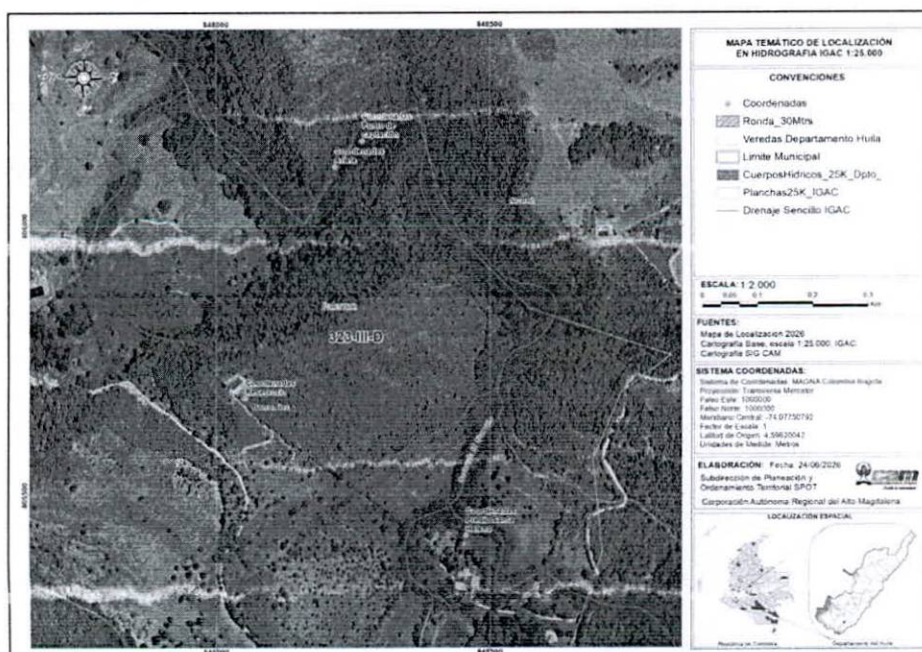


Imagen 4. Mapa temático de localización en hidrografía del IGAC 1:25.000

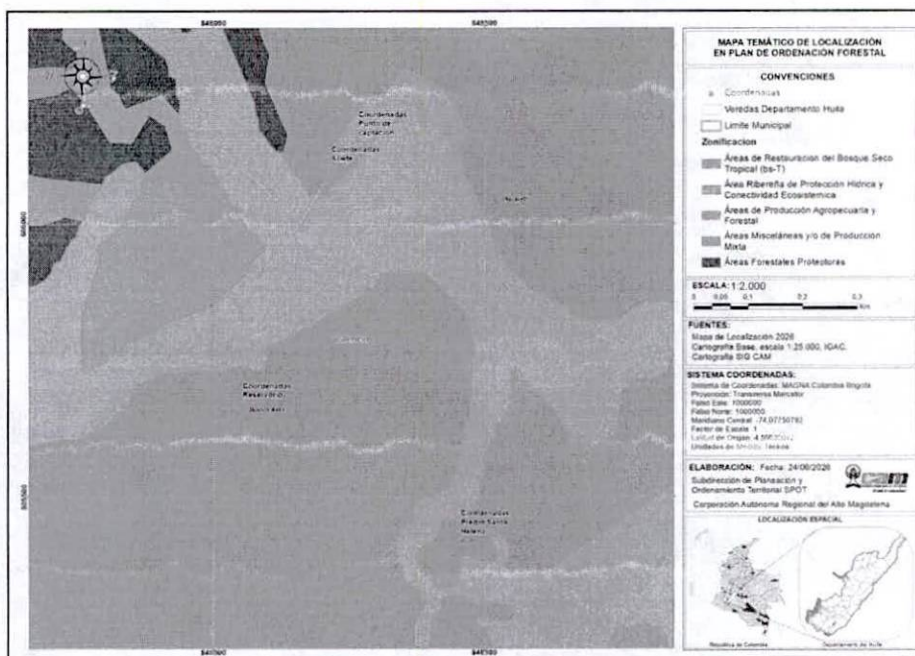


Imagen 5. Mapa temático de localización en Plan de Ordenamiento Forestal

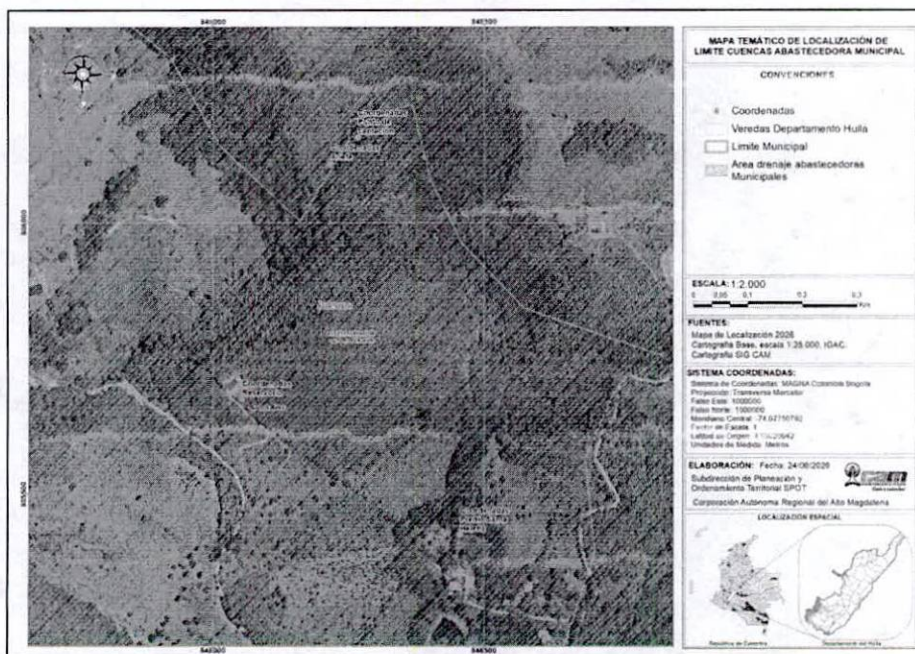


Imagen 6. Mapa temático de localización límite cuencas abastecedora municipal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ID	Coordenadas		Ubicación
	X	Y	
1	848267	806155	Captación
2	848217	806108	Ariete
3	848054	805677	Reservorio
4	848456	805426	Predio "SANTA ELENA"

Con el apoyo y la información suministrada por la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, en la imagen 4, 5 y 6 se obtiene lo siguiente:

- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que la Coordenada de captación se encuentra en Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal, Categoría de Capacidad clase 4.
- Las coordenadas de captación y ubicación del ariete de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentran en ronda hídrica con la Quebrada El Chorrillo. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.
- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas del predio se encuentran en Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta, Categoría de Capacidad clase 6.
- La coordenada del reservorio de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, no se encuentra en ronda hídrica. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.
- La coordenada del predio de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentra en ronda hídrica con un (1) drenaje sencillo. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• **USO DEL SUELO**

El certificado de uso de suelo del 20 de marzo de 2026, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo establece lo siguiente:

*Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999); el predio denominado "**SANTA ELENA**", con cédula catastral No. **00-00-0004-0022-000**, localizado en la **vereda Buenos Aires zona rural** del Municipio de Palermo, hace parte de la zona de **manejo integrado, silvopastoril (ZMISP)**.*

Con las siguientes características de uso:

- *Capacidad de uso: Clase IIIsec; Tierras ligeramente a fuertemente inclinadas localizadas en pisos térmicos medio cálido y seco, limitantes de uso de lluvias deficientes, presencia de cascajo y pedregones y la susceptibilidad a enroscarse*
- *Aptitud de uso: A3/N; Tierras con marginal aptitud a no aptas condicionalmente para actividades agropecuarias aptas para pastos bosques y conservación.*
- *Ambiental: APAI; Área de producción Agropecuaria Intensiva.*

*Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa", el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente **NO** hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.*

Dada a solicitud del interesado en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Dos mil Veintiséis (2026).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



ALCALDÍA MUNICIPAL
PALERMO

NIT 891.180.021-9

130.12.02

Palermo Huila, 20/03/26

Señor(a)
MARIA IVONNE BARRERA DE CARRERA
Carrera 9 No. 10-07 B/ Edificio Toma Real apt/601 Neiva
Cel. 311.548.71 88
Correo: mibarrera@camzula.com

Ref/ Atención Oficio a la referencia con radicado No. 002330-17/03/26; el:

**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
CERTIFICA:**

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999); el predio denominado " **SANTA ELENA**", con cédula catastral No. **00-00-0004-0022-000**, localizado en la vereda **Buenos Aires** zona rural del Municipio de Palermo, hace parte de la **zona de manejo integrado, silvopastoril (ZMISP)**.

Con las siguientes características de uso:

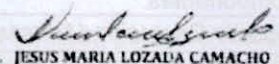
Capacidad de uso: Clase IIIsec; Tierras ligeramente a fuertemente inclinadas localizadas en pisos térmicos medio cálido y seco, limitantes de uso de lluvias deficientes, presencia de cascajo y pedregones y la susceptibilidad a erosionarse.

Tipología de uso: A2/N; Tierras con marginal aptitud a no aptas, condicionalmente para actividades agropecuarias aptas para pastos bosques y conservación.

Ambiental: APAI; Área de producción Agropecuaria Intensiva.

igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado BOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente **NO** hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.

Dada a solicitud del interesado en la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Dos mil Veintiséis (2026).


Ing. JESUS MARIA LOZADA CAMACHO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

**COMUNICACIÓN
OFICIAL DESPACHADA**
Codigo: FOR-GP-05
Versión: 05
Fecha: 02-01-2024
Página No. 253

ELABORADO POR: FIRMA:  NOMBRE: Jesus Maria Lozada Camacho CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	REVISADO POR: FIRMA:  NOMBRE: Jesus Maria Lozada Camacho CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	APROBADO POR: FIRMA:  NOMBRE: Jesus Maria Lozada Camacho CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura
--	--	---

Dirección: Carrera 8 No. 8-34 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
 Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co

Imagen 7. Certificado uso del suelo del predio "SANTA ELENA". Fuente: Radicado CAM No. 2026-E 9889 del 23 de abril de 2026.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.			APLICAR: ☒ SI ☐ NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto: MEDICION/Se va instalar un macromedidor para conocer el consumo mensual que se está captando en el Predio Santa Helena para determinar que caudal que se está aprovechando para usos autorizados.			
			Objeto del proyecto: Determinar y cuantificar el agua captada para conocer el consumo que se está generando.			
			Actor(es)/Responsable(s): María Ivonne Barrera de Cabrera			
Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Instalar un Macromedidor para la Regulación de Caudales	Obra (Desarrollada/Obra Proyectada/Obra Aprobada CAM/100%)	1	2027	1,000,000		
N/A	N/A					
N/A	N/A					
N/A	N/A					
Costo Total del Proyecto:			1,000,000.00	Costo total del proyecto en MM\$V		
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Actividades programadas/Actividades ejecutadas* 100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas Facturas de Compra del Macromedidor.			

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICAR: ☒ SI ☐ NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto: Conservación y protección, áreas estratégicas de la Quebrada El Chorrillo, cerca al punto de captación, exactamente en el predio en mención.			
			Objeto del proyecto: Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el Predio Santa Helena.			
			Actor(es)/Responsable(s): María Ivonne Barrera de Cabrera			
Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Protección de la vegetación existente en el predio que limita con el predio de desarrollo, la actividad de mantenimiento a los árboles existentes que hace parte de la franja que rodea en su totalidad, en el cual se realicen los trabajos de limpieza, se fertilizará cada año con FERTICORP (1 Litro/área 22.5 metros x 2.2 metros) en el caso del (plano) se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años, mas no se sembrarán árboles.	Plan de Mantenimiento programado y actividades de Mantenimiento. Facturas *100	1	2014	Conservar y proteger la vegetación existente, una vez por año. \$ 710,000	Conservar y proteger la vegetación existente, una vez por año. \$ 800,000	Conservar y proteger la vegetación existente, una vez por año. \$ 900,000
N/A	N/A					
N/A	N/A					
N/A	N/A					
N/A	N/A					
Costo Total del Proyecto:			900,000	Costo total del proyecto en MM\$V		
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Área conservada/Total zona hídrica en el Predio Santa Helena. *200: Comprobante de pago de abono/pago a trabajadores que realiza la actividad de Mantenimiento y limpieza. / Registro fotográfico.			

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

5. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SE: ☒ X ☐ NO		Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitación y Sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúan con el ahorro del agua con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.						
			Actor(es)/Responsable(s):		María Ivonne Barrera de Cabrera						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitaciones sobre el programa de uso y ahorro eficiente del agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases y residuos, sobre prevención del hacinamiento, para el personal que labora en el predio haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos.	Nº Capacitaciones Programadas / Nº Capacitaciones Realizadas. LOG*	3	2024	1	\$ 300.000	1	\$ 350.000	1	\$ 400.000		
Dentro de este programa está contemplada la entrega de todos los insumos, folletos y folletos, para que sean entregados a Campesinos, y los envases entregados a los casos comerciales, situaciones de venta.	Nº Envases Recoleccionados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agropecuario / Nº Envases Entregados. LOG*	5	2025	3	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 200.000	1	\$ 100.000
N/A											
N/A											
N/A											
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.400.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1,03					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográfico/Certificación de entrega de Envases Lista de asistencia								

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- Adicionalmente al cumplimiento de dejar las franjas de protección a lado y lado de las fuentes hídricas permanentes e intermitentes, el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el EOT.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00147-26 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778, en beneficio del predio "SANTA HELENA", con matrícula inmobiliaria No. 200-19496, ubicado en las coordenadas planas E848456 - N805426, en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, sobre la fuente hídrica Quebrada El Chorrillo, en el punto captación con coordenadas 848267E – 806155N, con un caudal directo de 7,55 lps.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"SANTA ELENA"	Agrícola (maiz, caña, pastos)	5,37 Has	1,40 L/seg*ha	7,52
	Pecuario	45 Cab	0,000579 L/seg*Cab	0,0261
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				7,55

El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2026-E 9889 de fecha 23 de abril de 2026, aportado por la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778, sobre la fuente hídrica Quebrada El Chorrillo, en el punto captación con coordenadas 848267E – 806155N, con un caudal directo de siete punto cincuenta y cinco (7.55) litros por segundo, para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio "SANTA HELENA", con matrícula inmobiliaria No. 200-19496, en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"SANTA ELENA"	Agrícola (maiz, caña, pastos)	5,37 Has	1,40 L/seg*ha	7,52
	Pecuario	45 Cab	0,000579 L/seg*Cab	0,0261
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				7,55

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 2254 de fecha 17 de junio de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778, el cual hace parte integra del expediente PCA-00147-26, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

5. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación								
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitación y Sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúan con el ahorro del agua con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico								
			Actor(es)/Responsable(s):		María Ivonne Barrera de Cabrera								
					Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad (Año 1)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitaciones sobre el programa de uso y ahorro eficiente del agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de ensayos y monitoreo sobre la protección de los recursos forestales, para el personal que labora en el predio, haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos.	No. Capacitaciones Programadas / No. Capacitaciones Realizadas. 100*	3	2026	1	\$ 300.000	1	\$ 150.000	1	\$ 400.000				
Dentro de este programa está establecido la entrega de todos los envases, botones y botones, para ser entregados a Campesinos, y los envases velatorios a las casas comunitarias de venta.	No. Envases Realizados en la Sombra y Recreación / No. Envases Entregados. 100*	5	2026	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 50.000
N/A													
N/A													
N/A													
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.600.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,00					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográfico/Certificación de entrega de Envases Lista de asistencia										

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua. Además, el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

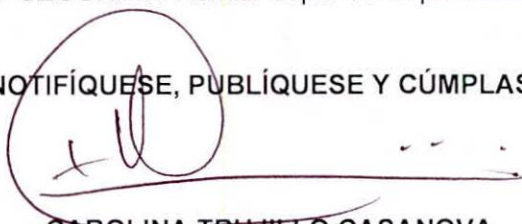
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA IVONNE BARRERA DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.778; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo – Huila.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyecto: Juan Pablo Rodríguez – Contratista apoyo Jurídico DTN
 Expediente: PCA-00147-26